

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1906, solicitan imponer un recargo como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en las respectivas localidades los Ayuntamientos siguientes por el tipo y cantidades que a continuación se expresan:

El de Fornillos de Fermoselle, solicita imponer un arbitrio extraordinario de 25 céntimos sobre cada quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 2.484'45 pesetas.

El de Santovenia, impone 25 céntimos al quintal de paja e igual cantidad al de leña, para cubrir el déficit de 1.119 pesetas 55 céntimos.

El de Otero de Centenos, impone 25 céntimos sobre cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.188'64 pesetas.

El de Fresno de Sayago, 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.984 pesetas 71 céntimos.

El de Peque, impone 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.688 pesetas 30 céntimos.

El de Santa María de Valverde, 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.000 pesetas 25 céntimos.

El de Muelas de los Caballeros, impone 50 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 4.351 pesetas 10 céntimos.

El de Pontejos, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.129 pesetas 81 céntimos.

El de Valdescorriel, 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.740 pesetas.

El de Viñuela, impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.009'50 pesetas.

El de Justel impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.167 pesetas 11 céntimos.

Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo a la ley.

Zamora 9 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Continuación (1)

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DEL

MONTEPÍO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES**ESTATUTOS**

Art. 29. La Asamblea general, con vista del capital social del Montepío y sus necesidades, podrá aumentar ó disminuir el tanto por ciento asignado a las cuotas contributivas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. El Montepío se constituirá con tres clases de socios: 1.º, de *mérito*, que serán todos aquellos que, perteneciendo ó no al Cuerpo, fueren declarados así por la Asamblea general en pleno, ya por haber hecho ó conseguido importantes donativos al Montepío, ya por otros merecimientos de importancia; 2.º *fundadores*, que serán todos aquellos que formen parte del Cuerpo y del Montepío el día en que (aprobado por la Superioridad, empiece a regir oficialmente este reglamento); y 3.º, de *número*, que serán todos cuantos ingresen en el Montepío después de dicha fecha.

Art. 31. Tanto los socios fundadores como los de número tendrán los siguientes derechos:

1.º A pensión por inutilidad que les prive en absoluto del ejercicio de la profesión, ó por edad, después de cumplir los sesenta y cinco años, siempre que lleven por lo menos en el Montepío cinco años cumplidos como fundadores ó siete como de número y estén incapacitados para el ejercicio profesional.

(1) Véase el BOLETIN núm. 133

2.º A pensión de la familia del fallecido, siempre que hayan cumplido los cinco y siete años del párrafo anterior.

Para computar los años se partirá de la fecha en que comience a regir oficialmente este reglamento para los fundadores, y la de la solicitud de ingreso para los de número.

Art. 32. La Asamblea general, con vista del capital social reunido y de las necesidades del Montepío, podrá reducir ó ampliar el tiempo señalado para empezar a conceder el disfrute de pensiones, ó sea antes ó después del quinto año de la fundación del Montepío.

Art. 33. En caso de inutilidad ó fallecimiento antes de los cinco y siete años señalados para el derecho a pensión, el socio ó sus familias podrán, si quieren, seguir pagando sus cuotas hasta conseguir este derecho, ó en otro caso percibirán una cantidad alzada, con arreglo a la tabla núm. 2 que va a continuación de las bases de los estatutos; entendiéndose en este caso que renuncian a todos los demás beneficios del Montepío.

Art. 34. Los que no teniendo herederos forzosos pertenezcan al Montepío, podrán legar a persona determinada la cantidad alzada que les corresponda, capitalizando las ingresadas por el interesado con un interés del 4 por 100 anual, deducidos los gastos de Administración, conforme a lo establecido en el caso núm. 3, que va a continuación de las bases de los estatutos, quedando anulados los demás derechos del Montepío, pero si estos interesados murieren sin testar, se entiende que queda todo a beneficio del Montepío.

CAPÍTULO III**CAPITAL SOCIAL**

Art. 35. El capital del Montepío se formará:

1.º Con el importe de los derechos de expedición del título de que habla el art. 27.

2.º Con el importe total de las cuotas del ocho por ciento sobre el sueldo asignado por la Junta de gobierno y Patronato a la categoría de la plaza que desempeñe ó elija para el Montepío el interesado, conforme a lo detallado en el art. 28.

3.º Con la cantidad que como subvención pueda conseguirse del Estado, en atención a los servicios que los Médicos prestan a la Administración de justicia.

4.º Con el 50 por 100 del sueldo de las plazas servidas interinamente, las cuales serán desempeñadas obligatoriamente por los titulares de la localidad ó de las poblaciones limítrofes.

5.º Con el importe de las subvenciones oficiales ó particulares, donativos, legados, herencias,

suscripciones, etc., etc., que se reciban, ya por actos voluntarios, colectivos ó individuales, ya adquiridos por medios lícitos y decorosos.

6.º Con el importe total de los honorarios que per certificaciones facultativas, no exceptuadas de pago por las leyes vigentes, se cobrarán por todos los individuos del Cuerpo, á cuyo efecto se proveerá á cada Médico titular de un impreso especial, diferente para cada categoría, sellado con el sello del Montepío del Cuerpo de Médicos titulares, en cuyos impresos han de extenderse precisamente dichas certificaciones.

(Se continuará.)

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1905.)

Inspección general de Sanidad interior.

Circular.

Habiendo interesado de este Centro la Dirección general de Correos y Telégrafos la concesión gratuita de hospedaje en los establecimientos balnearios para los empleados del Cuerpo que hayan de servir las estaciones telegráficas, esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer se interesen de V. S. las órdenes oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible los propietarios ó arrendatarios de los establecimientos de aguas minerales de esa provincia manifiesten si están dispuestos á conceder gratuitamente el hospedaje de los funcionarios encargados del servicio de Telégrafos durante las temporadas oficiales, remitiéndome las diligencias de contestación para que sirvan de base á las resoluciones que sobre el asunto habrán de dictarse por este Centro ó por la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Zamora á la de Puebla de Sanabria, bajo el tipo máximo de cinco mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y en las oficinas de Correos de esta capital y de Puebla de Sanabria, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Puebla de Sanabria, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Diputación provincial de Zamora.

RELACIÓN de los Ayuntamientos de la provincia que adeudan cantidades á la Diputación por contingente provincial en los años desde el de 1876 á 77 al de 1899 á 900 ambos inclusive.

AYUNTAMIENTOS	1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	1881-82	1882-83	1883-84	1884-85	1887-88	1888-89	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	99-900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Almeida																					
Benegiles																					
Bóveda (La)								1.345'08				2.004	3.496	3.636		3.775	3.416			1.695	
Bretó						317'92							81	358'75		509'50		98'80		641	558
Cañizo					819'30																
Carbajales																					
Castrogonzalo								68'24	2.222'19			784'32						528'50			
Coreses																					
Cubillos																					
Fresno de Sayago																					
Fuente el Carnero																					
Fuenteapeña																					
Manganeses la Polvorosa																					
Muelas de los Caballeros																					
Peñausende																					
Pinilla de Toro																					
Piñero																					
Piñuel																					
Puebla de Sanabria																					
San Esteban del Molar																					
San Miguel de la Ribera																					
Sta. Cristina la Polvorosa																					
Sta. María de Valverde																					
Tagarabuena																					
Vadillo de la Guareña																					
Villabuena																					
Villafafila																					
Villalobos																					
Villalpando																					
Villanueva de Azoague																					
Villanueva del Campo																					
Villardondiego																					

Diputación provincial de Zamora.

Año de 1906.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	PESETAS	TOTAL por capítulos. PESETAS	
CAPÍTULO PRIMERO			
Rentas.			
1.º	Rentas y censos de propiedades.	10	10
CAPÍTULO IV			
Repartimiento.			
1.º	Repartimiento entre los pueblos.	667.810	667.810
CAPÍTULO V			
Instrucción pública.			
2.º	Subvenciones.	5.000	5.000
CAPÍTULO VI			
Beneficencia.			
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	26.257'82	26 257'82
CAPÍTULO VIII			
Arbitrios especiales.			
1.º	Arbitrios especiales.	19.635	19.635
CAPÍTULO XIV			
Reintegros.			
Un.º	Reintegros.	114	114
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.			718.826'82

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO			
Administración provincial.			
1.º	Gastos de la Diputación.	58.441'37	74.072'15
2.º	Archivo y Depositaria.	8.850	
3.º	Comisiones especiales.	1.980'78	
4.º	Arquitectos	4.800	
CAPÍTULO II			
Servicios generales.			
1.º	Quintas.	2.510	15.273
2.º	Bagajes.	9.963	
4.º	Elecciones.	1.300	
5.º	Calamidades.	1.500	

CAPÍTULO III			
Obras obligatorias.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	27.247'18	27.247'18
CAPÍTULO IV			
Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	611'90	14.360'85
2.º	Pensiones.	13.611'45	
5.º	Deudas y censos.	137'50	
CAPÍTULO V			
Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	18.424	84.441'50
2.º	Institutos.	52.810	
3.º	Escuelas Normales.	1.100	
5.º	Academias.	6.707'50	
8.º	Escuela Elemental de Artes é Industrias.	5.500	
CAPÍTULO VI			
Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	42.600	416.113
2.º	Hospitales.	193.381'75	
4.º	Casas de Expósitos.	180.131'25	
CAPÍTULO VII			
Corrección pública.			
2.º	Establecimientos penales.	17.879	17.879
CAPÍTULO VIII			
Imprevistos.			
Uc.º	Imprevistos.	5.000	5.000
CAPÍTULO X			
Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	85.285'55	92.435'55
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	7.150	
CAPÍTULO XII			
Otros gastos.			
Uc.º	Otros gastos.	68.565	68.565
TOTAL GENERAL DE GASTOS.			815.387'23

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	PESETAS	TOTAL PESETAS
Ingresos	718.826'82	
Sobrante del presupuesto de 1905	96.560'41	
		815 387'23
Total general de ingresos		815.387'23
Idem id. de gastos		814.387'23
<i>Diferencia por.</i>	Sobrante.	

En Zamora á 19 de Octubre de 1905.—José F. Domínguez.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Esteva.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, con la advertencia que en el término de diez días pueden los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia á la Comisión provincial las observaciones oportunas.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1905.

Día 6.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de siete señores Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer cuarenta pesetas á D Aderito Manso como retribución por su trabajo de recaudador de cuotas por vencimiento de sepulturas.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Mercado de abastos durante el mes de Agosto último, importante 2.050 pesetas y 70 centimos.

Autorizar al Sr. Alcalde para disponer la ejecución de las obras de construcción de ocho metros de cuneta en las inmediaciones del nuevo fiolato de la puerta de San Torcuato.

Designar á los Concejales D. Manuel Pérez Cardenal y D. Salvador Rodríguez Ramos para formar parte de la Comisión de evaluación, en unión de los

señores D. Bernardo Alonso y D. Nicolás Coco, que lo son actualmente.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Agosto último, con un Debe y Haber de 858 pesetas; entrega de 158'75 pesetas y un saldo de 699'25 por existencia para el corriente mes.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 204 pesetas y 40 céntimos.

Señalar el día 14 de Octubre próximo y hora de las doce en el Salón Capitular de estas Casas Con-

sistoriales para celebrar la subasta del servicio de la limpieza pública de esta ciudad.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Autorizar á D. Fernando Martínez Pardo para reparar las escalerillas exteriores de su casa número 46 de la calle de Balborraz.

Devolver al Sr. Maestro de Obras titular el anteproyecto de alineación de la calle de San Bartolomé para que fije una anchura constante de nueve metros en lugar de los seis que tiene marcados.

Recibir definitivamente los fielatos de San Torcuato y San Pablo, construídos por D. Pablo Nieto, declarando á éste libre de responsabilidad; que se practique la correspondiente liquidación de las obras y se le devuelva la fianza que para responder de ellas tiene prestada.

Autorizar á D. Martín Marín para colocar miradores de madera en su casa números 7, 9 y 11 de la calle de Santa Ctara, en lugar de los de hierro que tenía solicitado y para lo cual había sido también autorizado por este Ayuntamiento.

Aprobar dos relaciones de obras ejecutadas por administración una de ellas importante 71 pesetas en terminación de los nuevos fielatos, y la otra de 73'50 pesetas en reparación de caminos municipales y que se abonen ambas partidas del capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto.

Día 13.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de cinco señores Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene y pague el arreglo de las bocas de riego, números 40 y 43 que se hallan en mal estado de funcionamiento.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 212'18 pesetas.

Aprobar lo informado por la Comisión de obras en una instancia de D. Antonio Centeno pidiendo autorización para edificar en un solar de la calle de las Damas ó la expropiación del mismo, y en su virtud no autorizar la edificación ni proceder á la expropiación mientras el interesado no presente los títulos de propiedad del inmueble.

Autorizar á D. Santiago Rodríguez Vázquez para reformar dos ventanas de su casa núm. 4 de la plaza de San Miguel.

Aprobar una relación de obras ejecutadas por administración en reparar los caminos municipales, y que su importe de 67'25 pesetas se abone del artículo 2.º, capítulo 6.º del vigente presupuesto.

Remitir á informe de la Comisión de obras la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 25 de Agosto último, relativa á la construcción en esta plaza de un Cuartel de Caballería; establecimiento de campo de tiro y de instrucción para un regimiento.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1906, formado por la Comisión de Hacienda, con un ingreso total de 487.833 pesetas 59 céntimos; 514.746'63 pesetas de gastos, y un déficit de 26.913'04 pesetas que será cubierto con arbitrios extraordinarios.

Dejar ocho días sobre la mesa para ser estudiado el pliego de condiciones y tabla de cálculos para el arrendamiento del cupo de consumos, recargos y arbitrios extraordinarios.

Día 20.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de doce señores Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder á D. Francisco Morello y Cedrón las sepulturas números 21, 22 y 23, fila 2.ª del cuartel de los Angeles, en propiedad y por permuta de otros tres nichos que poseía.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 206'88 pesetas.

Desechar por mayoría y en votación nominal las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda al vigente pliego de condiciones de consumos para que con ellas sirvieran de base al nuevo arrendamiento del impuesto y que vuelva aquel á la Comisión para que las adapte al que hoy rige con ligeras modificaciones respecto á la población que ha de considerarse comprendida dentro del casco, horas de despacho en los fielatos durante la recolección de cereales y uvas, tránsitos y puntos

de descanso; y autorizar al Sr. Alcalde para que señale fecha y lugar para la subasta de tal arrendamiento.

Satisfacer á D. Francisco Sevillano la cantidad de 500 pesetas por alquiler de la casa de su propiedad al sitio del puente de piedra, ocupada por algunos números de la Guardia civil de Caballería.

Aprobar el proyecto y plano de alineación de la calle de San Bartolomé con las modificaciones acordadas en la sesión anterior y que se anuncie al público por veinte días

Requerir á D. Antonio Centeno Ramos, para que manifieste si desea reservar la porción de terreno sobrante de la alineación de la calle de las Damas ó si opta por que se le haga la expropiación total.

Aprobar el informe de la Comisión de obras en una instancia de D. Miguel Hernández, sobre cierre de un solar en la calle de la Rua y puerta denominada del Cármen, que está convertido en vertedero público.

Requerir á D. Martín Horna, propietario de un solar en la plaza del Magistral Erro, para que manifieste si desea reservarse el sobrante de aquél en virtud de la alineación de la plaza ó si opta por la expropiación total de dicho solar.

Aprobar el informe de la Comisión de obras en una instancia de D. Víctor Fernández y otros, que solicitan construir un alcantarillado en la calle de la Rua, y que se les haga saber por si aceptan las condiciones en que el Ayuntamiento autoriza la ejecución de tales obras.

Aprobar otro informe de la Comisión de obras en una instancia de D. Germán Álvarez Casas, pidiendo autorización para edificar en un solar del barrio de Pantoja; y en su vista negar dicha autorización por haber transcurrido con exceso el plazo para edificar desde que el solar le fué concedido á su difunto padre.

Gestionar con la Excmo. Diputación provincial la adquisición de un solar de esta Corporación, á fin de cederlo al ramo de Guerra para emplazamiento de un Cuartel de Caballería sin las limitaciones acordadas anteriormente, y que se haga saber al Excmo. Sr. Capitán General de la Región y Gobernador militar de esta plaza; así como el campo destinado para ejercicio de tiro á Peña Colorada, y el que en los Llanos puede destinarse á instrucción de la fuerza.

Aprobar tres relaciones de obras por administración en empedrados de las calles y caminos municipales, y que se satisfaga su importe de los capítulos y artículos correspondientes.

Ceder en venta por la cantidad de 3.000 pesetas á favor de D.ª Aura Campo Alonso, el edificio destinado á fielato en la puerta de Santa Clara, y autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue la correspondiente escritura, cuyos gastos serán por mitad entre el Ayuntamiento y la compradora de dicho inmueble. Todo bajo el supuesto de obtener la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación que al efecto será solicitada.

Autorizar al Sr. Alcalde para que con las formalidades de subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto formará el Sr. Maestro de obras titular, acuerde y adjudique la limpieza del Cementerio de San Atilano.

Día 27.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, habiéndose tomado los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la resolución del señor Gobernador civil confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Abril último relativo al contrato de suministro de medicamentos á familias pobres, contra el cual entabló recurso D. Norberto Macho.

Aceptar una transferencia de crédito propuesta por el Sr. Alcalde, en virtud de la cual se llevarán 4.000 pesetas del capítulo X, artículo 8.º, «Obras varias» al capítulo VI, artículos 1.º y 2.º; y que se dé á esta transferencia el trámite legal correspondiente.

Conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde para atender asuntos particulares.

Darse por enterado de la recaudación del Matadero durante la semana última, importante 200 pesetas y 78 céntimos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, con un gasto total de 44.750 pesetas.

Aprobar el informe del Maestro de obras referente á alcantarillado en la calle de la Cárcaba, y que por dicho señor se forme el presupuesto de las

obras y se haga saber á los vecinos si están conformes en costear el 50 por 100 de las mismas.

Darse por conforme con las causas expuestas por el Sr. Maestro de obras, para no traer á esta sesión los asuntos referentes á un solar en la calle de las Damas y otro en la de la Rua, pendientes de sesiones anteriores.

Aprobar una relación de obras por administración en empedrados y arreglos de la vía pública, y que se satisfaga su importe de 64'25 pesetas.

Aprobar una relación de cuentas y recibos por diversos conceptos, importante en total 891'59 pesetas, y que se satisfagan de los capítulos y artículos á cada una designados en dicha relación.

Adquirir un traje de faena para un Bombero, y abonar su importe con cargo al capítulo II y artículo 5.º, «Socorro de incendios.»

Que por la Comisión especial designada en sesión de 26 de Julio último, se pida á la Sociedad «El Porvenir de Zamora», las condiciones de variación del contrato de alumbrado y de las reformas que en el mismo se desean introducir, é informadas por dicha Comisión de alumbrado, se traigan á la deliberación del Ayuntamiento.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 18.—Nombrando una Comisión compuesta de los señores D. Manuel de Luelmo, D. Laureano Alonso y D. José Mañosa, para el examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1904 y sobre las cuales formularán el oportuno dictamen.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Zamora á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Mariano Prieto—V.º B.º—El Alcalde accidental, J. Muñiz.

Sesión de 4 de Octubre de 1905.

Aprobado el anterior extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—P. A. D. A., el Secretario, Mariano Prieto.—Visto bueno.—El Alcalde A., Joaquín Muñiz. R—1633

MORALEJA DEL VINO

El día 26 del próximo mes de Noviembre, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumos del grupo de carnes frescas y saladas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda para el año de 1906, bajo el tipo de 1.365 pesetas 43 céntimos el de las carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío, y el de 687 pesetas 47 céntimos el de las de cerda; cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por todo el que quiera hacerlo.

Moraleja del Vino 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcial Delgado. R—1728

SAN VITERO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en la misma en el término de ocho días, contando desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Vitero 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Ramos. R—1748

VEGA DE TERA

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1903 y 1904 y después de censuradas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por la Corporación municipal, se acordó fijarlas al público por término de quince días según dispone el art. 161 de la ley Municipal, para las reclamaciones correspondientes.

Vega de Tera 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Llorden. R—1751